

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo rendición provocada de cuentas Hernán Raúl Maestre Castro vs. Jairo Enrique Corso Restrepo. Radicación No. 2021-00071-00.**

Subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el juzgado, cumplidas las exigencias legales, **resuelve:**

**PRIMERO.-ADMITIR** la demanda declarativa promovida por Hernán Raúl Maestre Castro contra Jairo Enrique Corso Restrepo.

**SEGUNDO.-ORDENAR** al demandante **NOTIFICAR** esta decisión al demandado, bien sea de la manera establecida en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto el formato que se encuentra en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de%20bucaramanga/83> y aportando, adicionalmente, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser esto necesario, en la sede del juzgado.

**TERCERO.- ORDENAR** dar traslado de la demanda al demandado haciéndole entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, en los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones invocadas, proponga las excepciones de mérito que estime pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la litis.

**CUARTO.- IMPRIMIR** a la demanda el trámite declarativo previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

**QUINTO.- RECONOCER** al abogado Andrés David Aranguren Calle como apoderado judicial del demandante, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante de folios 50 a 51 de esta encuadernación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392480743fb14040ddd68374a7617233e661ebd39c065c8ea19696a5c1e848e3

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Notificado mediante estado No. 73 del 9 de junio de 2021

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/80>